

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



ATHA-00H-ADL-010-014

sesion de la Diputacion provincial del dia 30 de Junio de 1890. ~. ~. ~.

- Señores
- Presidente " Elío
- " Carrillo
- " (Prararabal)
- " Salazar
- " Guinea
- " Oñate
- " Palomares
- " Navarrete
- " D^z Euzeta
- Secretarios
- " Fernandez y Pallesteros
- " Gonzalez de Echavarri
- De gobierno " Ramirez Olano

En la ciudad de Vitoria y Casa Palacio de esta Excm^a Diputa-
cion a diez de Junio de mil ochocientas noventa se reunieron
a las cuatro de la tarde en el salon de sesiones de la misma, ba-
jo la Presidencia del Sr D. Alvaro Elío, los tres Diputados pro-
vinciales que al margen se expresan, no habiendo concurrido el
de igual clase Sr Prararabal, y con asistencia de nosotros los
infrascriptos Secretarios se trato y acordó lo siguiente.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Acto seguido se encomendaron a informe de las comisiones res-
pectivas los asuntos de nueva entrada.

Dada cuenta de una mocion suscrita por los Diputados Sres
Gonzalez de Echavarri, Salazar y Guinea, suplicando se acuer-
de por la Diputacion se coloque bajo el dosel del salon de sesio-
nes el magnifico Cristo de Niviera propiedad de esta corporacion,
fui tomada en consideracion, salvando su parecer el Sr Presi-
dente, y se acordó pasarla a una comision especial compuesta
de los Sres Guinea Oñate y Diaz de Euzeta.

De la comision de Hacienda provincial se aprobaron los infor-
mes emitidos en los asuntos siguientes:

El Alcalde
neno solicita
satisface lo que
de Industria y

D. Euzeta
Comunario se
presetas a favor
Gorgio Gornales

El Alcalde del Ayuntamiento de Aspírrreua solicita una prórroga de 6 meses para satisfacer lo que adeuda por la contribución de Industria y Comercio



Otro en la instancia presentada por el Alcalde del Ayuntamiento de Aspírrreua, en solicitud de que se le conceda un plazo de cuatro a seis meses para satisfacer lo que adeuda a los fondos provinciales por contribución de Industria y Comercio correspondiente al año económico de 1887-88. Dice el informe.

"Excmo Sr: La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia que presenta el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aspírrreua en suplica de que se le conceda un plazo de cuatro a seis meses para satisfacer lo que adeuda a los fondos provinciales por la contribución de Industria y Comercio correspondiente al año económico de 1887-88 a causa de lo retrasado que se encuentra el cobro de la contribución de inmuebles; la Comisión es de parecer, atendiendo a razones expuestas, pero teniendo también en cuenta las obligaciones que pesan sobre esta Diputación, que V. E. debe acordar concederle un plazo hasta el 15 de Septiembre próximo venidero. = Tal es el sentir de la Comisión; V. E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que estime justo. = Casa Palacio de la Diputación a 10 de Abril de 1890. = Álvaro Navarrete. = Benito de Guzmán."

D. Eusebio del Rey solicita como testamento se reconozca un crédito de 2,500 pesetas a favor de los herederos de D. Francisco Sergio Sarraalde

Otro en la suz citada por D. Eusebio del Rey en concepto de testamento de D. Francisco Sergio Sarraalde, en suplica de que se reconozca a favor de los herederos del finado Sr D. Francisco, un crédito transferible de 2.500 pesetas. El informe es el siguiente.

"Excmo Sr: La Comisión de Hacienda provincial ha visto una instancia presentada por D. Eusebio del Rey en concepto de testamento de D. Francisco Sergio Sarraalde, solicitando se reconozca a favor de los herederos del finado D. Francisco un crédito transferible que acompañe, importante dos mil quinientas pesetas, al cuatro por % de interés anual, y se satisfagan los intereses que desde el vencimiento de 1874 se hallan sin cobrar; y la Comisión es de parecer que siendo de necesidad ver todos los antecedentes existentes en el Archivo de esta Excmo Diputación y hacer un detenido examen de lo que arrojen los libros y documentos de la deuda, pase este asunto a la Comisión Provincial para su tramitación correspondiente. = Tal es el sentir de la Comisión, V. E. no obstante con su superior ilustración resolverá lo que crea conveniente. = Casa Palacio de la Diputación a 10 de Junio de 1890. =

La Junta Directiva de la Parroquia de San Pedro solicita que esta Corporación se digne destinar alguna cantidad para las nuevas obras que intenta llevar a efecto

Alvaro Navarrete. - Benito de Juicá.

Otro en la solicitud de la Junta Directiva de la Parroquia de San Pedro apostol de esta ciudad con el ruego de que se digne destinar esta corporación la cantidad que tenga por conveniente en favor de las obras que proyecta llevar a efecto para dar entrada al templo por el costado del Abedindia, levantando a la vez un pórtico adecuado a la importancia de la Iglesia. El tenor literal del informe es el siguiente.

"Excmo. Sr: La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia presentada a esta corporación por la Junta Directiva de Parroquia de San Pedro apostol de esta ciudad, exponiendo, que por consecuencia del derribo de las dos casas de la calle de la Herrera, contiguas al templo, se ha proyectado, dar entrada a este por el costado del Abedindia, mejorando así notablemente las condiciones de aquel, levantando a su vez un pórtico adecuado a la importancia de la Iglesia para lo que, no han vacilado en recurrir a la piedad de sus feligreses y nobilísimos sentimientos de la Diputación provincial, en suplica de que se digne destinar a tan necesaria y benéfica obra, la cantidad que estime más justa; y la Comisión, reconociendo que esta casa Palacio se halla enclavada en territorio de dicha parroquia, y lo mucho que embellecerá el templo con tales obras, es de parecer se conceda a dicha Junta la cantidad de 250 pesetas, sintiendo no poder contribuir cuales serían mis deseos, con mayor suma, a causa de las muchas obligaciones que pesan sobre esta provincia. - Tal es el sentir de la informante, V. E. no obstante con su acertado parecer, resolverá lo más acertado. - Victoria de Juicá de 1890. - Alvaro Navarrete. - B. de Juicá."

Sobre provisión de la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de esta Ciudad.

De la Comisión de asuntos generales se aprobó el informe evacuado en las instancias suscritas y presentadas por D. Aurelio López y Gutiérrez, Director interno de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, Don Eudoro Bazas y Arriola 2º Profesor de dicha Escuela Normal y D. Leonardo J. de Palugera y Tellería, aspirantes a la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de dicha ciudad, vacante en la actualidad.

acordando la Diputacion en vista de la clasificacion que en el referido dictamen aparece, de los meritos y servicios de cada interesado, y usando de las atribuciones que le están conferidas por Real orden de 14 de Marzo de 1877, segun la Regla 12 de la misma de caracter general (de Instruccion publica) y por lo dispuesto en la 10.^a de la propia resolucion, que se proponga a la Direccion general de Instruccion publica para el nombramiento de Profesor de la Escuela de que se trata, a Don Eudoro Bazas y Arriola, haciendo la propuesta impersonal a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1882. El informe dice asi.

"Excmo. Sr: La comision de asuntos generales a la que V. E. se ha servido pasar a informe las instancias presentadas por D. Aurelio Lopez y Gutierrez, Director interino de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, D. Eudoro Bazas y Arriola, 2.^o Profesor de dicha Escuela Normal y D. Leonardo G. de Balugera y Villamor, aspirando a la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad vacante por renuncia de D. Pedro Ibañez que anteriormente la desempeñaba, las ha examinado detenidamente asi como los documentos a ellas unidos y las diligencias suscritas por el Sr. Secretario de gobierno de esta Diputacion provincial resultando, por su orden, haber prestado los aspirantes los servicios siguientes: El primero como Maestro en enseñanza privada en la villa de Bilbao y esta Capital en la que actualmente desempeña interinamente el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros, teniendo ademas aprobado el grado de Bachiller en artes. - El segundo Maestro sustituto en la Escuela publica de burcarrita, provincia de Logrono; en propiedad por oposicion en la Escuela publica de Quinto de la provincia de Zaragoza y en la actualidad 2.^o Profesor de la Normal de Maestros y desempeñando interinamente la de Profesor auxiliar de Maestras de esta ciudad la que tambien anteriormente ha ocupado a satisfaccion del maestro y alumnos; y - El tercero justifica ser Maestro de Instruccion publica y Bachiller en artes. - Vistos todos los documentos presentados por los interesados para justificar sus meritos y servicios asi como los datos respecto a ejercicios de oposicion, pre

unos y demás, obtenidos por los mismos, esta Comision no puede menos de manifestar con satisfaccion que en su concepto los tres aspirantes se hallan adornados de las cualidades necesarias para poder desempeñar la plaza vacante a que aspiran, pero teniendo en cuenta que el D. Budoro Casas y Arriola ha prestado servicios en Escuelas publicas durante tres años, diez meses y quince dias en propiedad y durante un año y cuatro meses interinamente y el D. Aurelio Lopez y Gutierrez durante cinco años nueve meses y veinte y dos dias, pero que estos servicios lo han sido en Enseñanza privada; esta Comision tiene el honor de proponer a V. E. que en su concepto deben clasificar los servicios prestados por cada uno de los tres aspirantes por el orden siguiente: = 1º Don Budoro Casas y Arriola. = 2º Don Aurelio Lopez y Gutierrez y = 3º D. Leonardo G. de Balugera y Villanor. = Este es el parecer que la Comisante somete a la superior ilustracion de V. E. que puede acordar como siempre lo que estime procedente. = Victoria 10 de Abril de 1890. = Excmo Sr: = Alvaro Obis. = Dionisio de Oñate. = Juan Diaz de Buena.

Sobre repartos girados por las Juntas administrativas de los pueblos del Distrito de Cuatango para pago de Hoja de hermandad.

De la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se aprobaron como los anteriores los tres informes siguientes, emitidos, el 1º en el expediente sobre repartos girados por las Juntas administrativas de los pueblos del Distrito de Cuatango para pago de Hoja de Hermandad y consumos del actual ejercicio. Dice así el informe.

"Excmo Sr: La Comision Revisora de los expedientes en que ha entendido la provincial, ha examinado el expediente sobre repartos girados por las Juntas administrativas de los pueblos del Distrito de Cuatango para pago de Hoja de Hermandad y consumos del actual ejercicio y = visto el acuerdo adoptado por la Comision provincial con fecha 28 de Mayo pasado, la informante opina debe V. E. ratificar y confirmar el expresado acuerdo. = V. E. sin embargo como siempre resolverá lo que crea pertinente. = Victoria 10 de Junio de 1890. = Excmo Sr: = Alvaro Obis. = Dionisio de Oñate. = Juan D. de Buena."

Sobre un reparto girado por la Junta administrativa del pueblo de Payqueta

El 2º en el expediente incoado a instancia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pénacerrada en nombre del pueblo de Payqueta

Sobre denuncia
ante de ar
Lopez cont

Sobre un oficio
de Arago p
la tarde del 7
menta de p
cha villag.

pidiendo la aprobacion de un reparto girado por la Junta administrativa del mismo para pagar a D. Gregorio Aboutoya 375 pesetas que se le adeuda. El informe es el siguiente.

"Excmo Sr: La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha visto el expediente incoado a instancia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñacerrada en nombre del pueblo de Pagueña pidiendo se apruebe un reparto girado por la Junta administrativa del mismo para pagar a Don Gregorio Aboutoya 375 pesetas que le adeuda por la celebracion de la segunda riza durante tres años. = Visto el acuerdo dictado por la Comision provincial en 23 de Mayo ultimo la informante opina debe V. E. aprobar en todas sus partes el acuerdo referido. Este es el parecer de la informante, V. E. acordara lo que estime mas acertado. Victoria 10 de Junio de 1890. = Excmo Sr: = Alvaro Oliv. = Dionisio de Oñate. = Juan D^o de Guesta

Sobre denuncia causada por el rematante de arbitrios de Lera D. Amiceto Lopez contra D. Primitivo Ruiz

El 2º en el expediente de denuncia causada por el rematante de arbitrios de la villa de Lera, D. Amiceto Lopez, a D. Primitivo Ruiz de la misma vecindad por suponer habia introducido este ultimo fraudulentamente cuatro paues. Dice el informe

"Excmo Sr: La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado el expediente de denuncia causada por el rematante de arbitrios de la villa de Lera Don Amiceto Lopez a D. Primitivo Ruiz, de la misma vecindad, por suponer habia introducido este ultimo fraudulentamente cuatro paues. = Visto el acuerdo de la Comision provincial de 30 de Mayo por el que se absuelve de la denuncia al D. Primitivo Ruiz; la informante opina debe V. E. confirmar en todas sus partes el referido acuerdo. = Tal es mi sentir, V. E. sin embargo resolvera lo que estime mas acertado. = Victoria 10 de Junio de 1890. = Excmo Sr: = Alvaro Oliv. = Dionisio de Oñate. = Juan D^o de Guesta."

Sobre un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Elciego por el que se participa que en la tarde del 7 de Junio descargó una tormenta de piedras en jurisdiccion de dicha villa.

A continuacion dióse lectura de un oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Elciego participando que en la tarde del día 7 del actual descargó una Tormenta de piedra en la jurisdiccion de dicha villa causando grandes daños en mas de las tres cuartas partes de la misma, y que tan luego como se haga el reconocimiento sobre el terreno se dara cuenta detallada de todo; y S. E. enterada con gran sentimiento de la indicada desgracia, acordó que cuando se conozcan los detalles de

las perdidas, adoptará la resolución que proceda. El Sr. Narva-
rete como Diputado de aquel Distrito y en nombre de las autori-
dades de la repetida villa recomienda eficientemente el asunto a la
corporación, después de haber explicado la situación en que han
quedado reducidos varios de sus vecinos.

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende esta
acta que firma S. E. con nosotros los infrascritos Secretarios de
que certificamos. = entre paréntesis = al margen. = Sr. Garasa-
bal. = no vale. = de Instrucción pública. = no vale.

Abasco Vico

[Signature]

Vicente E. de Echavarrí



[Signature]
Olano

1794-500-501-502-503

Excmo. Sr. Diputación

provincial del Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.

Excmo. Sr. D. D.